



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 022182**
De conformidad con la Ley 2220 de 2022

Fecha solicitud: 07 de noviembre de 2024.

Fecha de audiencia: 31 de enero de 2025.

Hora: 09:00 a.m.

Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Convocantes: SANDRA JIMENA GALLARDO ANACONA Y OTROS.

Convocados: EDISON MORALES CALDERON.
JHON FREDY ROSALES GALINDEZ.

TRANSPORTES EXPRESO LA GAITANA S.A.
Representante Legal o a quien haga sus veces.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Representante Legal o a quien haga sus veces.

En la ciudad de Popayán a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), compareció de manera presencial a este despacho la Doctora **NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.000.588.683, expedida en Popayán, T.P No. 431.310 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 15 # 55N-92 B/ Villa del Viento en la ciudad de Popayán, número teléfono 3013318539 y correo electrónico nathaliacamargo6037@gmail.com. Actuando en representación de la señora **SANDRA XIMENA GALLARDO ANACONA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.793.502 de Popayán, en calidad de víctima directa. **SANDRA MILENA ANACONA MUÑOZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.482.819 de la Vega- Cauca y en representación de su hijo menor **BRIAM FELIPE MENDEZ ANACONA** identificado con tarjeta de identidad No. 1.058.935.951 de Popayán, en calidad de madre de la víctima directa. **OSCAR JAIR MENDEZ BASTIDAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.692.495 de Popayán, en calidad de padrastro de la víctima directa. **SEBASTIAN ALEJANDRO RIVERA VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.002.972.643 de Popayán en calidad de compañero permanente de la víctima. Quienes obran como parte convocante.

De igual manera, asiste a este despacho a través de la plataforma **GOOGLE MEET** con dirección de video conferencia <https://meet.google.com/ncm-fmsy-gny> el señor **EDISON MORALES CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.527.742 expedida en Florencia -Caquetá, con domicilio en el sector C manzana 15 Casa 19 B/Nueva Colombia en la ciudad de Florencia -Caquetá, teléfono 3219869593, correo: edisonmoralescalderon@gmail.com, en calidad de conductor del vehículo de placas **TJX- 686** de servicio público y el señor **LEONARDO LOPEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.702.013 expedida en Charará-Santander, con domicilio en la calle 9 sur # 4-55 casa 1 conjunto colinas de la terraza en la ciudad de Pitalito – Huila, en calidad de tenedor del vehículo de placas **TJX-686** de servicio público. Obrando como parte convocada.

Comparece a este despacho a través de la plataforma **GOOGLE MEET** con dirección de video conferencia <https://meet.google.com/ncm-fmsy-gny>, Doctor **CARLOS EDUARDO RENJIFO SALAMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.717.447 expedida en Neiva, T.P No. 241.179 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3016992616, correo: salamanca7.7@hotmail.com, obrando como apoderado general de **TRANSPORTES EXPRESO LA GAITANA S.A** identificado con NIT No.891.104.455-8 en calidad de empresa afiliadora del vehículo de placa **TJX-686**. Actuando como parte convocada.

"Las partes aprueban y otorgan aceptación de la presente constancia en todos y cada uno de las manifestaciones. A si mismo manifiesta que, en virtud del principio de la buena fe, aprueba y otorga su aceptación de la suscripción del presente documento por la conciliadora, principio descrito en el numeral II del artículo 4 de la Ley 2220 de 2022 que reza: "1 1. Principio de presunción de buena fe. En todas las actuaciones de la conciliación se presumirá la buena fe de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Caña Política, que incluye la presunción de autenticidad de todos los documentos y actuaciones, físicas y virtuales, de conformidad con las disposiciones del CGP" Igualmente declara que se ha garantizado las condiciones de autenticidad, integridad, disponibilidad de la diligencia que se encuentra grabada en la cuenta de Casa de Justicia en la plataforma Meet".

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de



ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.037.707-9 **SUSTITUYE** el poder general fue concedido por la citada aseguradora y **DELEGA** la representación de dicha entidad a la Dra. **KENNIE LORENA GARCIA MADRID** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.786.590 expedida en Popayán-Cauca, T.P No. 322.604 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la avenida 6 A Bis # 35N-100 oficina 212 B/ centro empresarial chipichape de la ciudad de Cali, teléfono 3225144706, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - kgarcia@gha.com.co, para que obre como apoderada de la Compañía e intervenga en la audiencia de conciliación. Actuando como parte convocada.

NOTA: El señor **JHON FREDY ROSALES GALINDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía # 1.083.903.411, en calidad de propietario del vehículo de placa TJX-686, quien a pesar de haber sido notificado a través de correo certificado en la calle 35 # 4-152 en la ciudad de Pitalito-Huila, no se presentó a la audiencia de conciliación.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022. El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. **76197** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: **"AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 13 DE ENERO DE 2024, A LAS 06:10 A.M. APROXIMADAMENTE, EN LA TRANVERSAL 9 CALLE 4 NORTE SECTOR DEL TERMINAL EN LA CIUDAD DE POPAYAN, COLISION ENTRE EL VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE PLACA LLG-72 Y EL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE PLACA TJX-686 EN DONDE RESULTA CON LESIONES GRAVES LA SEÑORA SANDRA XIMENA GALLARDO ANACONA"**.

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista.

Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocante **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocada.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 10:30 a.m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los treinta y un (31) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

LAS PARTES:

CONVOCANTE


SANDRA XIMENA GALLARDO ANACONA
CC N° 1.061.793.502 de Popayán.



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



Nathalia Camargo

Dra. NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ,
CC No. 1.000.588.683 expedida en Popayán
T.P No. 431.310 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada parte convocante.

CONVOCADA

EDISON MORALES CALDERON,
CC No. 1.117.527.742 expedida en Florencia -Caquetá

LEONARDO LOPEZ GONZALEZ,
CC No. 13.702.013 expedida en Charrará-Santander
Tenedor del vehículo de placa

CARLOS EDUARDO RENJIFO SALAMANCA,
CC No. 7.717.447 expedida en Neiva,
T.P No. 241.179 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de TRANSPORTES EXPRESO LA GAITANA S.A

Kennie Lorena Garcia Madrid
KENNIE LORENA GARCIA MADRID
CC No. 1.061.786.590 expedida en Popayán-Cauca,
T.P No. 322.604 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 056125/Folio. 80 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.